



SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

M. E. Señor.

En cumplimiento de lo acordado en Cabildo Cele-  
brado por este M. Ayuntamiento en 7 del pres.<sup>te</sup> mes,  
sobre informax en vista de la Carta Gen. impresa,  
comunicada por el Sr. Dn. Joaquin Josef de Vaxcar,  
Jha. en Granada ds Sept.<sup>al</sup> ultimo, a cerca de estable-  
cer Presidio Correccional en las Capitales de Reyno,  
y Cabezas de Partido, con lo demas que en ella se  
contiene, debo decir que esta Ciudad, ni es cabe-  
za de Partido, ni Capital de Reyno, y a demas de  
no concurrirle otras circunstancias, hay distintos  
destinos a que se aplican los delincuentes de todas  
clases, como lo son, Arrendales de Marina, Bombas  
y Galeras, Batallones, y Vasos de la Armada.  
Tambien hay Sentenciados por las Justicias a  
obras Publicas, cuyo Yamo esta sujeto en la  
autoridad al Gobernador, y para su subvencion  
al Minis. de R. Naz. Se emplean en las obras  
de Fortificacion, Almazan, y Polisia. Se les socorre  
con treinta y dos maras. diarios, un Pan de munis.  
utensilio de Sena, y aceite, y vertuarias cada dos  
años, compuesto de Chaqueta y Calzon de Pan  
pardo, un Camisa, Gorra, y un par de alpargatos,